

20 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 20 de junio de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Hugo Pérez Calvo.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.



20 DE JUNIO DE 2023

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000921007588.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1306/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002461, 330026023002506, 330026023002626 Y 330026023002617
- 2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002614
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002620
- 4. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002564
- 5. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002656 Y 330026023002655

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001786.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 18897/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM-01-2023.
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL, CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS MORALES.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la



20 DE JUNIO DE 2023

Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000921007588.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1306/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito al Tecnológico Nacional de México el reporte de incidencias del servidor C. Martínez de Jesús Eduardo y como registra la salidas en horario laboral para trabajar como UBER o salir por paquetes al aeropuerto y/o paqueterías, se pide un reporte de su registro de entrada y salida de marzo de 2022 a la fecha." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México**, no se manifestó respuesta alguna al presente folio.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Ya transcurrió el tiempo de la prórroga y se supone que todo se maneja por sistema, siguen protegiéndolo."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 1306/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"Con base en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indico lo siguiente: En atención a las incidencias de la persona requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, le indico que en principio tenemos que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) en su artículo 2º fracción V, señala que es obligación de cualquier autoridad del Poder Ejecutivo, en este caso Secretaría de Educación Pública, proteger los datos personales que posea.

·Además, el artículo 31 de la LGPDPPSO señala que es un deber del Sujeto Obligado establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

·En ese sentido tenemos que el tipo de información que solicita es datos personales, por lo cual el procedimiento al cual debemos sujetarnos es el establecido en el Título Tercero de la LGPDPPSO, el cual establece en el artículo 43 de la ley en cita lo siguiente: Artículo 43.- "En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro."

·Aunado a lo anterior el artículo 49 de la referida ley establece lo siguiente: Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su





20 DE JUNIO DE 2023

representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

·Cabe señalar que los derechos ARCO refieren acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

·En consecuencia, este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tiene la obligación conforme a las leyes en materia de transparencia, de salvaguardar todos aquellos documentos que obren en sus archivos y contengan datos personales.

·Atento a lo anterior nos encontramos imposibilitados para poder proporcionar lo referente a "incidencias de la persona requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa y un reporte de su registro de entrada y salida de marzo de 2022 a la fecha." toda vez que la misma, en su conjunto, refiere datos personales de una persona identificada o identificable. Cabe señalar que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

·Refuerza lo anterior el precedente de la resolución recaída al recurso de revisión 3130/17 en la cual se señala lo siguiente: "es importante dejar establecido que un dato personal es toda aquella información relativa a un individuo identificado o identificable y, entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, trayectoria académica, laboral o profesional. Asimismo, refieren aspectos sensibles o delicados sobre tal individuo como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros."(SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 1306/23**, donde se instruye lo siguiente:

"....

A. Emita la respuesta que en derecho corresponda, en relación con lo solicitado, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

1. Proporcione la información consistente en las incidencias de la persona referida en la solicitud de acceso y el reporte de su registro de entrada y salida del periodo solicitado, en tanto que no es procedente su clasificación como confidencial.

2. Realice una búsqueda de la expresión documental que dé cuenta de "cómo registra las salidas en horario laboral para trabajar como UBER o salir por paquetes al aeropuerto y/o paqueterías", en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Personal, y proporcione la información.

..."(SIC)

La turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó lo siguiente:

"....

A. Emita la respuesta que en derecho corresponda, en relación con lo solicitado, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

1. Proporcione la información consistente en las incidencias de la persona referida en la solicitud de acceso y el reporte de su registro de entrada y salida del periodo solicitado, en tanto que no es procedente su clasificación como confidencial.

2. Realice una búsqueda de la expresión documental que dé cuenta de "cómo registra las salidas en horario laboral para trabajar como UBER o salir por paquetes al aeropuerto y/o paqueterías", en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Personal, y proporcione la información.

..."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó lo siguiente:





20 DE JUNIO DE 2023

"-Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de la persona requerida en la solicitud que nos ocupa. Es importante señalar que debe proporcionarse una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, concatenado con el artículo 3º, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, toda vez que la información en su conjunto refiere datos personales. Los datos personales que se eliminan son: **CURP**.

-En relación a: "expresión documental que dé cuenta de "cómo registra las salidas en horario laboral para trabajar como UBER o salir por paquetes al aeropuerto y/o paqueterías", en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Personal, y proporcione la información". Al respecto le indico que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la **Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 16 de marzo de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no obra documental que avalo lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN CURP, PLASMADOS EN UN RESUMEN DE REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002461, 330026023002506, 330026023002626 Y 330026023002617

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002461	24/05/2023	21/06/2023	¿CUÁNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL SE HAN COMUNICADO A





20 DE JUNIO DE 2023

			<p>TRAVÉS DE ACTAS DE HECHOS EN ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA EN EL MÉXICO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y DE ENERO A MAYO DE 2023?</p> <p>¿CUÁNTOS CASOS DE VIOLACIÓN SE HAN COMUNICADO A TRAVÉS DE ACTAS DE HECHOS EN ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA EN EL MÉXICO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y DE ENERO A MAYO DE 2023?</p> <p>¿EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES, QUÉ PUESTO O CARGO OSTENTA EL O LA PRESUNTA RESPONSABLE DE LA CONDUCTA?</p> <p>¿EN QUÉ MUNICIPIO Y ESTADO SE REGISTRARON CADA UNO DE LOS HECHOS?</p> <p>¿QUÉ MEDIDAS SE TOMARON CON RESPECTO AL O LA PRESUNTA RESPONSABLE DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN?</p>
330026023002506	25/05/2023	22/06/2023	<p>FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA EN FORMATOS PDF DEL ACUERDO PRESIDENCIAL 754</p> <p>GRACIAS</p>
330026023002626	30/05/2023	27/06/2023	<p>CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS ACUERDOS PRESIDENCIALES VIGENTES, SE SOLICITA SEA REMITIDO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL ACUERDO PRESIDENCIAL 754, REFERENTE AL TEMA "LICENCIA CON GOCE DE SUELDO" A QUE TIENEN DERECHO LOS DOCENTES.</p> <p>ASIMISMO, SE REQUIERE INDICAR SI DICHO ACUERDO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE VIGENTE.</p>
330026023002617	29/05/2023	26/06/2023	<p>EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LFTAIP SOLCITO EN COPIA SIMPLE, EL DOCUMENTO O EXPRESIÓN DOCUMENTAL DONDE SE PUEDA APRECIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>A) DETALLES SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SEP DEL 2017 AL 2022.</p> <p>B) INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL GASTO EFECTUADO POR</p>





20 DE JUNIO DE 2023

		<p>LA SEP EN CADA UNO DE SUS APÉNDICES ADMINISTRATIVOS DEL 2017 AL 2022</p> <p>C) SI LA SECRETARÍA NO UTILIZÓ TODOS LOS RECURSOS SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE DICHO REMANENTE.</p> <p>D) EN CASO DE QUE LA SEP HAYA REALIZADO UN SOBRE EJERCICIO SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICHO SOBRE EJERCICIO. REQUIERO QUE LA RESPUESTA SE DESGLOSE Y SE PUEDA APRECIAR LA INFORMACIÓN COMO SERÍA, ECONOMÍAS, FLUJOS DE EFECTIVO, INFORMES TRIMESTRALES, INGRESOS EXCEDENTES, ETC, ESTOS DATOS SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. ADICIONALMENTE, REQUIERO LA LIGA DE INTERNET DONDE SE PUEDA ENCONTRAR DICHA INFORMACIÓN SIN QUE ESTO SE INTERPONGA A MI SOLICITUD EN COPIA SIMPLE.</p> <p>SOLICITO QUE SE ME EXENTE EL COSTO POR REPRODUCCIÓN YA QUE NO CUENTO CON LOS MEDIOS PARA SOLVENTARLO.</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002461, 330026023002506, 330026023002626 Y 330026023002617 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023002614

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.





20 DE JUNIO DE 2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002614	29/05/2023	26/06/2023	<p>EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO II DENOMINADO "DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES", DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019; REQUIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL DOCUMENTO O EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD, LO SIGUIENTE: LOS REPORTES, DICTÁMENES, RESULTADOS, ACTAS, INFORMES O CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO QUE REFLEJE EL RESULTADO OBTENIDO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA QUE DEBAN DE PRACTICARSE POR LA AUTORIDAD POR LO MENOS UNA VEZ AL</p>



20 DE JUNIO DE 2023

			AÑO, AL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General, presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023002614, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023002620

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002620	30/05/2023	27/06/2023	SOLICITÓ SE ME PROPORCIONEN LAS FUNCIONES QUE NORA RUBALCABA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR HA INSTRUIDO CUMPLIR A LOS SUPERVISORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A SU CARGO. SOLICITO SE ME INFORME CUAL ES EL TABULADOR IMPLEMENTADO POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA





20 DE JUNIO DE 2023

			<p>SUPERIOR Y LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SEMS PARA DETERMINAR EL SALARIO MENSUAL DE CADA SUPERVISOR ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A CARGO DE NORA RUVALCABA. SOLICITÓ SE MENCIONEN LAS ACTIVIDADES QUE CADA SUPERVISOR ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR HA REALIZADO DESDE SU INGRESO ESTA FUNCIÓN.</p>
--	--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023002620, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

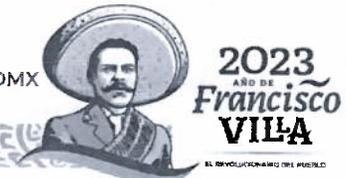
B.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023002564

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
--------------	--------------------	----------------------	-------------





20 DE JUNIO DE 2023

330026023002564	26/05/2023	23/06/2023	<p>SOLICITO UN LISTADO CON DENOMINACIÓN, UBICACIÓN Y AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y/O DEPORTIVOS Y/O CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS, SUCEPTIBLES DE OCUPACIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FILMACIONES, GALERÍAS DE ARTE, PRESENTACIONES, SESIONES FOTOGRÁFICAS PARTICULARES, QUE SE ENCUENTREN A CARGO O BAJO LA TUTELA DE LAS INSTITUCIONES AQUÍ SEÑALADAS Y/O SUS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS. LISTADO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA HACER USO Y APROVECHAMIENTO DE DICHS ESPACIOS, ASÍ COMO NOMBRE CARGO UBICACIÓN Y FORMA DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR EL AVISO Y/O EMITIR LICENCIA Y/O PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO PARA OCUPACIÓN DE DICHS ESPACIOS. FUNDAMENTO JURÍDICO DE CADA UNO DE ESTOS TRÁMITES A REALIZAR Y EN SU CASO DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE</p>
-----------------	------------	------------	--





20 DE JUNIO DE 2023

			DEBA CUBRIR PARA LA OCUPACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023002564, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.5.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002656 Y 330026023002655

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002656	31/05/2023	03/07/2023	INFORME SOBRE JULIAN MARCELO VALADEZ SOTO SI: ENTREGUE COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DOCUMENTOS PERSONALES CONFIRMADO PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO CUALQUIER ESQUEMA DE JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO INFORME SI EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTUALMENTE DESEMPEÑAN ALGÚN TIPO DE CARGO, COMISIÓN, EMPLEO, O PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS Y/O MEDIANTE EL ESQUEMA DE "OUTSOURCING", PERSONAS QUE GUARDEN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD, HASTA EN QUINTO GRADO EN LÍNEA RECTA Y/O TRANSVERSAL,





20 DE JUNIO DE 2023

			<p>ASCENDENTE O DESCENDENTE, CON JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO. INFORME SI EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTUALMENTE DESEMPEÑAN ALGÚN TIPO DE CARGO, COMISIÓN, EMPLEO, O PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS, MEDIANTE EL ESQUEMA DE "OUTSOURCING", PERSONAS QUE TENGAN AFINIDAD CIVIL, FAMILIAR, COMERCIAL, ECONÓMICA, AMISTOSA Y/O PROFESIONAL, CON JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO INFORME SI DESDE EL MOMENTO DE SU INCORPORACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y HASTA EL MOMENTO DE RESPONDER LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SI JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO HA REPORTADO DEBIDAMENTE, ANTE CUALQUIER INSTANCIA DE ESA DEPENDENCIA, EL TENER "CONFLICTO DE INTERÉS" O HABER "ACTUADO BAJO CONFLICTO DE INTERÉS" POR CUALQUIER TIPO DE ACTO O HECHO OCURRIDO EN LA DEPENDENCIA. ENTREGUE COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA.</p>
330026023002655	31/05/2023	03/07/2023	<p>INFORME SOBRE JULIAN MARCELO VALADEZ SOTO SI: EJERCE ALGÚN TIPO DE CARGO, COMISIÓN, EMPLEO, O PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS Y/O MEDIANTE "OUTSOURCING" EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE SER AFIRMATIVO INFORME: CARGO QUE OSTENTA, FECHA DE ALTA, NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA, SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL PARA OSTENTAR DICHO CARGO, Y</p>





20 DE JUNIO DE 2023

		<p>ENTREGUE LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO, QUE OSTENTA. ENTREGUE COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER A DICHO CARGO. EN SU CASO, SI ESTÁ OCUPANDO DICHA PLAZA BAJO UNA MODALIDAD EVENTUAL, INFORME DICHA MODALIDAD, SU FUNDAMENTO JURÍDICO Y LA MOTIVACIÓN QUE LLEVÓ A OCUPAR DICHA PLAZA DE MANERA EVENTUAL, ASÍ COMO FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL ENCARGO. HORARIO DE TRABAJO, ACTIVIDADES QUE REALIZA, ESPACIO FÍSICO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, INFORMES DE ACTIVIDADES, REPORTES O ENTREGABLES QUE GENERA. SI ENTRE LA FECHA DE ALTA EN EL CARGO QUE OSTENTA Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD HA SOLICITADO LICENCIA AL CARGO, VACACIONES, SEPARACIÓN TEMPORAL AL CARGO O RENUNCIA NOMBRE Y CARGO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO, NOMBRES Y CARGOS DE SUBORDINADOS A SU CARGO, CONTRATADOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. INFORME LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ESTÁ BAJO SU MANDO ENTREGUE COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS, MEMORÁNDUMS, ATENTAS NOTAS, NOTAS INFORMATIVAS, CORREOS ELECTRÓNICOS QUE HAYAN SIDO FIRMADOS POR DICHO FUNCIONARIO ENTRE LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD. ENTREGUE COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS, MEMORÁNDUMS, ATENTAS NOTAS, NOTAS INFORMATIVAS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y COPIAS DE CONOCIMIENTO QUE HAYAN SIDO</p>
--	--	--





20 DE JUNIO DE 2023

			<p>ENVIADOS A DICHO FUNCIONARIO LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD</p> <p>ENTREGUE INFORME SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LA CUENTA INSTITUCIONAL DE JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO, ENTRE LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD, EN EL QUE SEÑALE CUANDO MENOS:</p> <p>FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN, REMITENTE Y ASUNTO SEÑALADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>ENTREGUE COPIA, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LA CUENTA INSTITUCIONAL JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO, LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD.</p> <p>ENTREGUE INFORME SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE HAYAN SIDO ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LA CUENTA PERSONAL DE JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO ENTRE LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO Y EL MOMENTO DE RESPONDER ESTA SOLICITUD, EN EL QUE SEÑALE CUANDO MENOS:</p> <p>CUENTA DE CORREO EN QUE SE RECIBIÓ, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN, REMITENTE Y ASUNTO SEÑALADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>ENTREGUE COPIA, EN VERSIÓN PÚBLICA, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE HAYAN SIDO ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LA CUENTA PERSONAL DE JULIÁN</p>
--	--	--	--





20 DE JUNIO DE 2023

		<p>MARCELO VALADEZ SOTO ENTRE LA FECHA DE SU ALTA EN EL CARGO. ENTREGUE EL HISTORIAL DE NAVEGACIÓN EN LA WEB EN TODOS LOS NAVEGADORES QUE SE ENCUENTREN EN LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES QUE UTILIZA JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO. ENTREGUE COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA. INFORME SI JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO HA SIDO DENUNCIADO, INVESTIGADO O SANCIONADO POR EL OIC DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. SÍ JULIÁN MARCELO VALADEZ SOTO HA SIDO SANCIONADA POR ALGÚN OIC Y/O CONTRALORÍA INTERNA, DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y/O CUALQUIER OTRO DEL QUE SE TENGA CONOCIMIENTO. Y EN SU CASO, EL TIPO DE SANCIÓN AL QUE SE HIZO ACREEDOR. ENTREGUE COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS</p>
--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Jefatura de Oficina de la Secretaría (JOS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

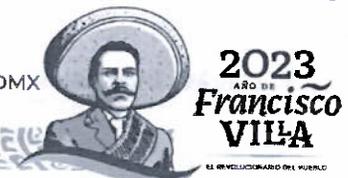
*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Jefatura de Oficina de la Secretaría (JOS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta JOS presenta una gran carga de trabajo y se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002656 Y 330026023002655 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001786.



20 DE JUNIO DE 2023

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 18897/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
Fecha de vencimiento: 22-06-23.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Archivos digitales y link de descarga directa de: 1) Acta de Resultados de la Evaluación Local completa, sin omitir nombres y nivel alcanzado por los docentes participantes, ni los nombres, firmas y cargo de los integrantes de la comisión de evaluación local del EDD 2017, del Instituto Tecnológico de la Zona Maya; 2) Oficio de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la Comisión de Evaluación Local del EDD 2017 del Instituto Tecnológico de la Zona Mayo, sin omitir dato alguno ni el sello institucional; 3) Acta de constitución de la comisión de evaluación local del Programa EDD 2017 del Instituto Tecnológico de la Zona Maya, sin omitir los nombre y firmas de ninguno de los integrantes. Se ubica en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó lo siguiente:

"...

Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de la Zona Maya me permito manifestar lo siguiente:
Me permito poner la documentación a su disposición, las cuales consisten en 02 HOJAS.

- Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.
- Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado.
- Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n)

• Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.' (SIC)

Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico.

Al respecto, se hace de su conocimiento que derivado del paro en que se encuentra la Escuela Superior de Medicina, la documentación requerida por usted, se le proporcionará una vez que esa institución comunique la reanudación de sus actividades y exista la posibilidad de emitir la información generada por la misma.

..."(SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información



20 DE JUNIO DE 2023

- 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación
- 3) Retraso intencional en la entrega de la información
- 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia.
- 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 18897/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"...

PRIMERO:

Con base en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto a la presente. Adjunto como ANEXO 1 copia simple (02 HOJAS), del Acta de Resultados de la evaluación local completa del programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017, con nombres y firmas. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (Puntos y nivel)

Respecto a los oficios de nombramiento de todos y cada uno de los integrantes designados de la comisión de evaluación local del Estímulos al Desempeño Docente 2017 y el acta de constitución de la comisión de evaluación local del programa Estímulos al Desempeño Docente 2017, le indico que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de referencia, no obra documental que avale lo requerido por el ciudadano peticionario, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: «Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información» La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

..."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 18897/22**, donde se instruye lo siguiente

20 DE JUNIO DE 2023

"...este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México, a efecto de que:

· Proporcione a la persona recurrente, en la modalidad de entrega elegida inicialmente, el acta de resultados de la evaluación local del programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017 donde únicamente el puntaje y el nivel alcanzado de personal docente que no obtuvo el estímulo económico deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia. Asimismo, deberá incluir el acta del Comité de Transparencia debidamente fundada y motivada que confirme la clasificación en comento.

· Realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir a la oficina de la Dirección del Instituto Tecnológico de la Zona Maya, ni la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, a efecto de localizar los nombramientos de las y los integrantes designados a la Comisión de Evaluación Local y el acta de constitución de esta Comisión.

Sobre este último punto, en caso de que la información localizada contenga datos confidenciales susceptibles de clasificarse, el sujeto obligado deberá actuar conforme a los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y entregar el acta correspondiente emitida por su Comité de Transparencia confirmando los términos de las versiones públicas que en su caso se generen.

Por otra parte, en caso de que de que **como resultado de la búsqueda efectuada no se localice la información solicitada, deberá declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia, fundando y motivando tal situación, en términos de los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para lo cual, deberá notificar a la parte recurrente la respectiva acta que declare su inexistencia." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

- **"ANEXO 1 Acta de Resultados de la Evaluación Local del Estímulo al Desempeño Docente 2017 del Instituto Tecnológico de La Zona Maya.** Es importante mencionar que en dicha Acta hasta ese momento todos resultaron favorecidos. Por lo tanto, es posible hacer la entrega de dicha documental de manera íntegra.
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección del Instituto Tecnológico de La Zona Maya**, sito, Carretera Chetumal-Escárcega Km. 21.5 CP 77965 Ejido Juan Sarabia, Quintana Roo, el día 19 de junio de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no obra documental alguna que avale: "Nombramientos de las y los integrantes designados a la Comisión de Evaluación Local y el acta de constitución de esta Comisión del Instituto Tecnológico de la Zona Maya", toda vez que no fueron expedidos dichos documentos por las autoridades de esa temporalidad haciendo mención que los mismos no fueron obligatorios para la participación del personal docente en la convocatoria correspondiente y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2017. Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendiendo lo previsto en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 19 de junio de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le





20 DE JUNIO DE 2023

indico que no obra documental alguna que avale lo requerido. No omito mencionar que la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México, solo se ocupa de asuntos relacionados con los Institutos Tecnológicos Descentralizados, y el Instituto Tecnológico de La Zona Maya forma parte de un Instituto Tecnológico Federal, esto de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México, publicado el 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.

Por tanto, le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendiendo lo artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- *Atento a lo anterior y de conformidad con el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual señala quien debe ser el responsable de contar con dicha información, se hace de su conocimiento que toda vez que no se generó la documental solicitada, debido a que se trató de un procedimiento distinto, por lo tanto **no** resulta algún responsable de dicha elaboración.”(SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DESIGNADOS A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN LOCAL Y EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM-01-2023.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL, CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL, CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA DE





20 DE JUNIO DE 2023

PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON USICAMM-01-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Hugo Pérez Calvo.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública

Mtra. Erika Liavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



